



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA

CONSEJERA PONENTE: MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Referencia Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado 25000-23-37-000-2020-00444-01 (29670)
Demandante JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.
Demandado DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

ASUNTO **SOLICITA ENVÍO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE**

Estando el proceso al despacho para admitir el recurso de apelación, se observó que, si bien en el aplicativo Samai de Tribunal se registraron las distintas actuaciones del expediente digital, este se encuentra incompleto.

Mediante auto del 26 de febrero de 2025¹, se ordenó al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, remitir en medio digital, los documentos correspondientes a los anexos del escrito de la demanda.

En respuesta a lo anterior, dicha corporación atendió el requerimiento mediante dos oficios, en el primero obran dos archivos PDF denominados “04Anexos01” y “06Anexos03”², y en el segundo se adjuntó adicionalmente el archivo “07Anexos04”³. Sin embargo, dicha documentación no incluye la totalidad de anexos relacionados en el escrito de demanda⁴.

Por lo expuesto, el despacho **resuelve**:

- 1. Oficiar por segunda vez** al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del oficio, remita en medio digital la totalidad de los documentos correspondientes a los anexos del escrito de demanda o, en su defecto, certifique que los documentos allegados al despacho corresponden a todos los archivos aportados con la demanda.
- 2.** Por secretaría **remitir** copia de esta comunicación a la Dra. Patricia Afanador Armenta, magistrada ponente, para los efectos que estime pertinentes de acuerdo con las facultades como juez conductor de la primera instancia⁵.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente)
MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO

Señor ciudadano este documento fue firmado electrónicamente. Para comprobar su validez e integridad lo puede hacer a través de la siguiente dirección electrónica: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>

¹ Samai, índice 4.
² Al respecto, se evidencia que la numeración de los archivos es discontinua, el primero inicia . Samai, índice 10.
³ Este archivo no permite su visualización. Samai, índice 12
⁴ Pág. 78 a 80 del escrito de demanda. Archivo PDF. Samai, índice 2. Por ejemplo, se evidencia que no obran los documentos del expediente Nro. 2016-2019-30, relacionados en los numerales 2 a 4 del acápite “XI. RELACIÓN PROBATORIA”.
⁵ Si bien el magistrado ponente de la decisión de primera instancia fue el Dr. Luis Antonio Rodríguez Montaña (E), en la actualidad, la magistrada titular del despacho es la Dra. Patricia Afanador Armenta.